

beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Cuarto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**19856** *ORDEN de 20 de julio de 1987 por la que se conceden a la Empresa «Oxígeno de Canarias, Sociedad Anónima» (expediente IC-337), los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 2 de junio de 1987 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial de Canarias, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), prorrogado por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre, a la Empresa «Oxígeno de Canarias, Sociedad Anónima» (expediente IC-337), para el traslado y ampliación en el polígono industrial Valle de Güimar (Tenerife), de una industria de fabricación de acetileno disuelto. Todo ello de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de abril de 1987;

Resultando que, el expediente que se tramita a efectos de concesión de beneficios fiscales, se ha solicitado el 21 de enero de 1987, fecha en la que dichos beneficios se regían por la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y el Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre, prorrogado por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre;

Resultando que, en el momento de proponer la concesión de beneficios fiscales España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el Tratado de Adhesión, de fecha 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de 1986, cuyo tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios fiscales solicitados;

Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente; el Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre; la Ley 50/1985, de 23 de diciembre; Real Decreto 2568/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1986), modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden de 19 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21), y demás disposiciones reglamentarias;

Considerando que, de acuerdo con las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, sobre incentivos regionales, las grandes áreas, polos, zonas y polígonos mantendrán su vigencia durante un año a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley y que el expediente a que se refiere esta Orden se ha iniciado dentro de aquel período de vigencia, conforme a la fecha de solicitud que figura en el resultando primero,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre, prorrogado por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorga a la Empresa «Oxígeno de Canarias, Sociedad Anónima» (expediente IC-337), número de identificación fiscal A-38.003.935, el siguiente beneficio fiscal:

Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

Segundo.-El beneficio fiscal anteriormente relacionado se concede por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Tercero.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los

beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Cuarto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de julio de 1987.-P. D. (Orden 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**19857** *ORDEN de 20 de julio de 1987 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 2 de junio de 1987, por la que se declaran comprendidas en la zona industrial del valle del Cinca, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 3415/1978, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero de 1979), prorrogado por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre, a las Empresas que al final se relacionan. Todo ello de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de abril de 1987;

Resultando que, los expedientes que se tramitan a efectos de concesión de beneficios fiscales, se han iniciado en la fecha que figura en el apartado 5.º de esta Orden, fecha en la que dichos beneficios se regían por la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y Real Decreto 3415/1978, de 29 de diciembre;

Resultando que, en el momento de proponer la concesión de beneficios fiscales, España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el Tratado de Adhesión de 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos, con fecha 1 de enero de 1986, cuyo tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios fiscales solicitados;

Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente; el Real Decreto 3415/1978, de 29 de diciembre; la Ley 50/1985, de 23 de diciembre; Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1986), modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden de 19 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21), y demás disposiciones reglamentarias;

Considerando que, de acuerdo con las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, sobre incentivos regionales, las grandes áreas, polos, zonas y polígonos mantendrán su vigencia, durante un año a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley, y que los expedientes a que se refiere esta Orden, se han iniciado dentro de aquel período de vigencia conforme a la fecha de solicitud que figuran en el apartado quinto siguiente,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y Real Decreto 3415/1978, de 29 de diciembre, prorrogado por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio, de 27 de marzo de 1965, se otorga el siguiente beneficio fiscal a las Empresas que al final se relacionan:

Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

Segundo.-El beneficio fiscal anteriormente relacionado se concede por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Tercero.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Cuarto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

## Quinto.-Relación de Empresas:

«Talleres Torres Martí, Sociedad Limitada» (expediente VC/82). Fecha de solicitud: 21 de febrero de 1986.-Ampliación en Monzón (Huesca) de una industria de fabricación de maquinaria agrícola y contenedores.

«Sales Monzón, Sociedad Anónima» (expediente VC/83). Número de identificación fiscal A-08.05765. Fecha de solicitud: 18 de diciembre de 1986.-Instalación en Castejón del Puente (Huesca) de una industria para la obtención de salmuera de cloruro sódico.

«Conductores del Cinca, Sociedad Anónima» (expediente VC/85). Número de identificación fiscal A-22.036.339. Fecha de solicitud: 19 de diciembre de 1986.-Instalación en Binaced (Huesca) de una industria de fabricación de cables eléctricos.

«Dobon y Compañía, Sociedad Anónima» (expediente VC/86). Número de identificación fiscal A-22.031.413. Fecha de solicitud: 26 de diciembre de 1986.-Instalación en Alcolea del Cinca (Huesca) de una industria de fabricación de productos cerámicos.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

# 19858 *ORDEN de 20 de julio de 1987 por la que se conceden a las Empresas que se citan, los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 2 de junio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 6), por la que se declaran comprendidas en polígonos de preferente localización industrial, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre), prorrogado por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre, a las Empresas que al final se relacionan. Todo ello de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de abril de 1987,

Resultando que, los expedientes que se tramitan a efectos de concesión de beneficios, se han solicitado en la fecha que figura en el apartado quinto de esta Orden, fecha en la que dichos beneficios se regían por la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio, prorrogado por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre,

Resultando que, en el momento de proponer la concesión de beneficios fiscales, España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el Tratado de Adhesión, de 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de 1986, cuyo tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios fiscales solicitados,

Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente; el Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio; la Ley 50/1985, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» 11 de enero de 1986), modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden de 19 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21), y demás disposiciones reglamentarias,

Considerando que, de acuerdo con las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, sobre incentivos regionales, las grandes áreas, polos, zonas y polígonos, mantendrán su vigencia durante un año a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley y que los expedientes a que se refiere esta Orden, se ha iniciado dentro de aquel período de vigencia, conforme a la fecha de solicitud que figura en el apartado quinto siguiente,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio, prorrogado por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio, de 27 de marzo de 1965, se otorga a las Empresas que al final se relacionan el siguiente beneficio fiscal:

Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

Segundo.-El beneficio fiscal anteriormente relacionado, se concede por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo

93.2 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Tercero.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria, dará lugar, en su caso, a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, de los impuestos bonificados.

Cuarto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

## Quinto.-Relación de Empresas:

«A. J. J. Internacional, Sociedad Anónima» (expediente A-119). NIF: A-03.222.601. Fecha de solicitud: 20 de junio de 1986. Instalación en Elda (Alicante) de una fábrica de calzado de señora.

«Rafael Ramos de la Guía» (expediente A-122). Documento nacional de identidad: 22.075.231. Fecha de solicitud: 18 de agosto de 1986. Ampliación y traslado a Elda (Alicante) de una fábrica de calzado.

«Antonio Corbi Guardiola» (expediente A-126). Documento nacional de identidad: 22.096.496. Fecha de solicitud: 6 de octubre de 1986. Instalación en Elda (Alicante) de una industria de fabricación de marcos de puertas y cocinas.

«Esteban Vera Sivera» (expediente A-127). Documento nacional de identidad: 22.089.904. Fecha de solicitud: 5 de noviembre de 1986. Instalación en Elda (Alicante) de una industria de fabricación de calzado.

«Gráficas Vilsor, Sociedad Limitada» (expediente A-128). NIF: B-03.251.212. Fecha de solicitud: 17 de noviembre de 1986. Instalación en Elda (Alicante) de una industria de artes gráficas.

«Miguel Vivancos, Sociedad Anónima» (expediente MU-89). NIF: A-30.015.192. Fecha de solicitud: 23 de septiembre de 1986. Ampliación y modernización en Murcia de una industria de fabricación de envases metálicos.

«Postformados José Gambín, Sociedad Anónima» (a constituir) (expediente MU-91). Fecha de solicitud: 24 de julio de 1986. Instalación en Murcia de una industria de fabricación de postformados de madera y estratificados.

«Novograf, Sociedad Anónima» (expediente MU-94). NIF: A-30.0802. Fecha de solicitud: 4 de diciembre de 1986. Ampliación y modernización en Murcia de una industria de artes gráficas.

«Plásticos Ros, Sociedad Anónima» (expediente MU-96) (a constituir). Fecha de solicitud: 30 de diciembre de 1986. Instalación en Murcia de una industria de fabricación de botellas y envases de plásticos.

«Precocinados Juan Alarcón» (expediente MU-100). Documento nacional de identidad: 22.441.842. Fecha de solicitud: 30 de diciembre de 1986. Instalación en el polígono industrial «Oeste» El Palmar, Murcia, de una industria de fabricación de alimentos precocinados.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

# 19859 *ORDEN de 20 de julio de 1987 por la que se conceden a la Empresa «Mercasevilla, Sociedad Anónima» (expediente SE-19/86), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 8 de junio de 1987 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de ese Departamento de 16 de septiembre de 1983, a la Empresa «Mercasevilla, Sociedad Anónima» (expediente SE-19/86), para la instalación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Sevilla;

Resultando que, en el momento de proponer la concesión de beneficios fiscales España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el Tratado de Adhesión, de fecha 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de 1986, cuyo tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios solicitados, y que, por otra parte, la Ley 30/1985, de 2 de agosto, ha derogado a partir de la misma fecha 1 de enero de 1986, el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores;

Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente; Decreto 2392/1972, de 18 de agosto («Boletín